

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO EJECUTIVO RAD. 2022 – 00323

En atención a lo manifestado en el escrito allegado por el apoderado judicial del ejecutante, **Aqua Ingenieros S.A.S.**, a través de correo electrónico allegado el pasado 21 de febrero de 2023, que obra en archivo No. 14, por ser procedente lo solicitado, con fundamento en el artículo 461 del Código General del, el Despacho, **DISPONE:**

1.-DECRETAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO, promovido por **Aqua Ingenieros S.A.S.**, en contra de la demandada **La Zona Compañía S.A.S.**, por el pago total de la obligación. Según lo deprecó el togado actor, tal y como está documentado en el plenario.

2.- LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. En caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición de la autoridad que los solicitó. Oficiese de conformidad y de ser procedente efectúese la entrega a la parte demandada.

3.- En caso de existir títulos, por Secretaría realícese el informe correspondiente para determinar su entrega.

3.- Sin condena en costas.

4.- Déjense las constancias y registro de rigor. Cumplido lo anterior archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado

No. 063, hoy 24 de julio de 2023.

NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ

Secretario